



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0580-2022-UNAP

Iquitos, 27 de julio de 2022

CONSIDERANDO:

Que, el 26 de julio de 2022, se suscribió el Convenio de Asociación entre la Universidad Nacional de Trujillo, representado por su rector don Carlos Alberto Vásquez Boyer, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representado por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, el presente Convenio de Asociación, tiene como objeto, en el marco de la ejecución de "Mejoramiento y ampliación de los Servicios del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica", respecto al Subproyecto titulado "Variación de la composición corporal y factores de riesgos en la salud de estudiantes universitarios", y en mérito al Contrato de Adjudicación de Fondo N° 160-2018-FONDECYT-BM-IADT-MU, suscrito entre el FONDECYT (ahora llamado PROCIENCIA) y la Entidad Ejecutora Universidad Nacional de Trujillo;

Que, la suscripción del presente Convenio de Asociación es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

De conformidad con el literal i) del artículo 114° del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio de Asociación entre la Universidad Nacional de Trujillo y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el presente convenio de Asociación, que consta de once (11) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL



CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Conste en el presente documento el Convenio de Asociación que celebran:

- Carlos Alberto Vásquez Boyer, de nacionalidad peruana, identificado con DNI N° 17938864, de ocupación RECTOR, quien procede en representación de la **ENTIDAD EJECUTORA**, UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO, en calidad de representante legal, según consta en la Resolución Rectoral N°0313-2020/UNT.
- Rodil Tello Espinoza, de nacionalidad peruana identificado con DNI N° 06444169, de ocupación RECTOR, quien procede en representación de la **ENTIDAD ASOCIADA**, UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA, en calidad de representante legal, según consta en RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 011-2021-AU-UNAP

En los términos y condiciones siguientes:

Artículo 1º.- Objeto del Convenio

Se celebra en el marco de la ejecución del Proyecto de "Mejoramiento y ampliación de los Servicios del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica", **respecto al Subproyecto** titulado "*Variación de la composición corporal y factores de riesgos en la salud de estudiantes universitarios*", y en mérito al **Contrato de Adjudicación de Fondos N°160-2018-FONDECYT-BM-IADT-MU**, suscrito entre el FONDECYT (Ahora llamado PROCIENCIA) y la Entidad Ejecutora UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO.

Artículo 2º.- Vigencia del Convenio de Asociación.

La duración del Convenio de Asociación, estará limitada al plazo fijado en el Contrato de Adjudicación de Fondos antes indicado, siendo el plazo de duración del Proyecto de 36 meses, manteniéndose vigentes las garantías establecidas en el mismo.

Artículo 3º.- Participación y Responsabilidad en el Proyecto

Las entidades asociadas asumirán derechos, obligaciones y responsabilidades por concepto de aportes monetarios y/o no monetarios, para el cumplimiento del Contrato de Adjudicación de Fondos que suscribieron con el FONDECYT (Ahora llamado PROCIENCIA); de acuerdo al compromiso siguiente:

Cuadro N° 1: Aportes Monetarios y/o No Monetarios de las entidades asociadas para el Proyecto.

Nombre de la entidad	Aporte Monetario (\$/)	Aporte No Monetario (\$/)
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (ENTIDAD EJECUTORA)	00.00	40,000.00
UNIVERSIDAD CASTILLA LA MANCHA – CAMPUS DE ALBACETE (ENTIDAD ASOCIADA)	00.00	60,000.00
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA (ENTIDAD ASOCIADA)	00.00	20,000.00
FONDECYT	163, 986.00	00.00
Total	163, 986.00	120,000.00

*Incluye honorarios de recursos humanos, bienes y activos aportados por la entidad.

Artículo 4º.- Sobre los equipos adquiridos y las inversiones realizadas durante la ejecución del Proyecto

Las entidades asociadas, deberán estar informados de los equipos adquiridos que se han realizado con los recursos monetarios aportados por FONDECYT (Ahora llamado PROCIENCIA) y las entidades asociadas y haber opinado favorablemente sobre la propiedad de los mismos al culminar la ejecución del Proyecto, de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuadro N° 3: Distribución de la propiedad de los equipos adquiridos por el Proyecto

Descripción del equipo	Entidad de Destino
ANALIZADOR DE COMPOSICIÓN CORPORAL	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNIDAD EJECUTORA)
LAPTOP	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNIDAD EJECUTORA)
TALLÍMETRO	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNIDAD EJECUTORA)

Artículo 5º.- De la propiedad intelectual.

LA ENTIDAD EJECUTORA es responsable de adoptar las acciones que sean necesarias para dar cumplimiento a las normas aplicables sobre propiedad intelectual, según corresponda. En ese sentido, LAS PARTES acuerdan respetar la normatividad vigente referente a los derechos de propiedad intelectual sobre los bienes tecnológicos, conocimientos, métodos, técnicas, metodologías de servicios, procesos y cualquier otro producto que se genere durante y como resultado de la ejecución de EL SUBPROYECTO, reconociéndose los derechos de propiedad intelectual de las entidades asociadas.

Artículo 6º.- Del tratamiento de la información confidencial.

Durante la vigencia del presente Convenio y dentro de los dos (02) años siguientes a su término, las Partes no podrán revelar ninguna información confidencial o de propiedad de FONDECYT (Ahora llamado PROCIENCIA), ni de las propias Partes, sin el consentimiento previo y por escrito de la Entidad o de la Parte.

Artículo 7º.- Obligaciones de las partes

1. Los asuntos que obligatoriamente deberán ser sometidos a conocimiento de las partes serán, entre otros, los siguientes:
 - a. Celebrar sesiones por hito, para informar e informarse sobre el desarrollo de la ejecución del Proyecto (presencial y/o virtual).
 - b. Decidir sobre la propuesta de cambios relacionados a la ejecución del proyecto, si los hubiere.
 - c. Evaluar el cumplimiento de actividades, metas y el logro de los resultados del Proyecto.

Artículo 8º.- Actas

Las Actas deben expresar, la fecha, hora y lugar de celebración y el nombre de los concurrentes; de no haberse efectuado sesión, la forma y circunstancias en que se adoptaron él o los Acuerdos; y, en todo caso, los asuntos tratados, los acuerdos adoptados.

El Acta tendrá validez legal y los Acuerdos alcanzados tendrán vigencia desde el momento en que fue firmada. Las Actas deberán estar firmadas en un plazo máximo de diez días útiles siguientes a la fecha de la sesión.

Artículo 9º.- Incumplimiento del Convenio

En caso de que cualquiera de las instituciones asociadas incumpla con las obligaciones que le corresponda en virtud del presente Convenio de Asociación, éstas serán reportadas a la Unidad de Evaluación y Selección de FONDECYT (Ahora llamado PROCIENCIA), para su consideración en futuras convocatorias.

Artículo 10º.- Controversias

Las partes acuerdan que cualquier dificultad o controversia que se genere a consecuencia del documento que se suscribe, serán resueltas por mutuo acuerdo entre los representantes de cada miembro de las instituciones asociadas.

Las partes se someten a la jurisdicción de los jueces de la nación peruana, para todos los efectos de este Convenio.

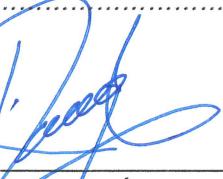


Artículo 11º.- Conocimiento

Las partes declaran conocer y estar conformes con la propuesta del Proyecto titulado: "*Variación de la composición corporal y factores de riesgos en la salud de estudiantes universitarios*".

Firmando el presente en señal de conformidad el

26 JUL 2022


DR. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ BOYER
Rector
LA ENTIDAD EJECUTORA


RECTORADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA
RECTOR
LA ENTIDAD ASOCIADA